



*Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas*

(verificar con palabras del orador)

PERÚ

**INTERVENCIÓN DE LA MISIÓN PERMANENTE DEL PERÚ ANTE
LA SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS**

**TEMA DE AGENDA: INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO EN SU 71° PERÍODO
DE SESIONES – BLOQUE III**

NUEVA YORK, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

Señor Presidente:

1. En esta intervención, deseamos centrar nuestros comentarios en el Capítulo IX del Informe de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) sobre su 71° período de sesiones, relativo a los principios generales del derecho.
2. En ese sentido, queremos expresar nuestro reconocimiento a la Comisión, y, concretamente al Relator Especial, Embajador Marcelo Vázquez-Bermúdez, por el primer informe acerca de la materia. Sin duda, constituye una valiosa aportación abordar la tercera fuente principal del derecho internacional que recoge el artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia tras la labor de la CDI acerca de los tratados y la costumbre internacional.
3. Al respecto, poniendo de relieve la concordancia con los trabajos anteriores sobre otros temas en el seno de la Comisión, nos parece oportuno que el Relator Especial traiga a colación los informes sobre Identificación del derecho internacional consuetudinario y Normas imperativas de derecho internacional general (ius cogens) a propósito de la especificidad de los principios generales del derecho como una fuente separada de la costumbre internacional, amén del hecho que la expresión “derecho internacional general” comprende a los principios generales del derecho y que estos pueden servir de base para tales normas imperativas de derecho internacional general.

4. Asimismo, somos de la opinión que un principio general del derecho puede surgir tanto de los sistemas jurídicos nacionales, a través de la trasposición de principios de dichos sistemas en el derecho internacional, como del propio sistema internacional.
5. A propósito del uso de la expresión “naciones civilizadas”, pensamos que esta representa un arcaísmo que no guarda correspondencia con la igualdad entre los Estados. A nuestro criterio, más bien, podría hacerse referencia a “principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional”, según figura en el artículo 15, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. En relación con los proyectos de conclusiones propuestos por el Relator Especial, manifestamos nuestra conformidad, pero preferiríamos aludir en el segundo a que “para que exista un principio general del derecho debe ser generalmente reconocido por la comunidad internacional”, con lo que se dejaría abierta la posibilidad de considerar junto a los Estados a otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales.
7. A su vez, en la perspectiva de la tarea futura, sería conveniente hacer hincapié en la identificación de los principios generales del derecho. A nuestro entender, no sería pertinente elaborar una lista indicativa de principios generales del derecho, lo que generaría un esfuerzo considerable por la amplitud de los mismos; sería más idóneo que el Relator

Especial diera ejemplos ilustrativos de ellos en los comentarios que formen parte de los siguientes informes sobre la temática.

8. Por último, antes de concluir esta intervención, la delegación del Perú desea reafirmar la significación de la labor de la CDI en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como incidir en la importancia de reforzar la coordinación entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión de la Asamblea General, incluyendo la posibilidad que esta última pueda plantear nuevos temas o encomendar asuntos concretos a la CDI.
9. Considerando la finalización del tratamiento de algunos temas en los años que quedan de este quinquenio de la Comisión de Derecho Internacional, sería oportuno evaluar que asuntos, como los que acaban de incorporarse al programa de largo plazo de aquella, puedan pasar a su programa de trabajo corriente.
10. Al mismo tiempo, cabría explorar la pertinencia de conjugar en algunos casos la designación de relatores especiales, bajo el formato habitual de la Comisión, con la conformación de grupos de estudio respecto de algunos temas, según se ha decidido para, por ejemplo, abordar un asunto tan relevante y actual como La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

Muchas gracias